

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. ALEJANDRA PATRICIA GONZALEZ FRANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF PIEDRAS NEGRAS; Y POR OTRA PARTE EL “DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ”; INSTITUCIONES Y PARTICULAR QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

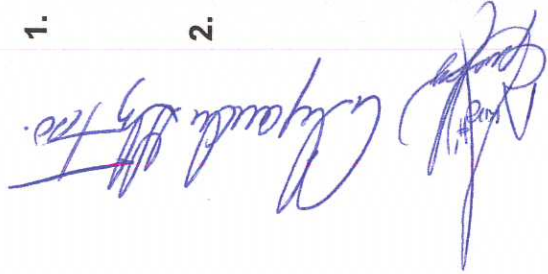
DECLARACIONES:

I. De “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

1. Que los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con la capacidad y autonomía necesaria y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.
2. Que el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 1 y 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y artículos 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129 CH3.
4. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, Calle Guadalupe Victoria número 312 Poniente, Zona Centro C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Del “DIF PIEDRAS NEGRAS”:

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de PIEDRAS NEGRAS, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha el 26 de octubre de 1993
2. Que el Lic. Alejandra Patricia González Franco cuenta con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de



- Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, emitido por la Lic. Norma Lucille Treviño Galindo, Presidenta Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MPN850101TB1
 4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Monterrey número 1410 en la Colonia Country House de esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con código postal 26010

III. De el "DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ y/o DR. DAVID JONATHAN HERNANDEZ MOGUEL":

1. Que son personas físicas con actividad empresarial de consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes, tal y como se desprende de la constancia de situación fiscal de fecha 12 de enero de 2023 y 30 de Mayo de 2023, respectivamente, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RERA830210J1A y HEMD861013QV6.
3. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez número 2064, Col. Centro, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000

IV. De "LAS PARTES":

1. Que en fecha 22 de septiembre "LAS PARTES" celebraron un convenio de colaboración consistente en establecer las bases de colaboración para la ejecución del programa "Cambiando Vidas" de "LOS SERVICIOS DE SALUD", el cual consiste en otorgar servicios médicos gratuitos y de calidad a la población más vulnerable, como cirugías de cataratas, y en cuya cláusula DÉCIMA NOVENA se establece que se podrán concretar un mayor número de etapas reservándose el derecho de pactar nuevas condiciones para cada una de ellas.

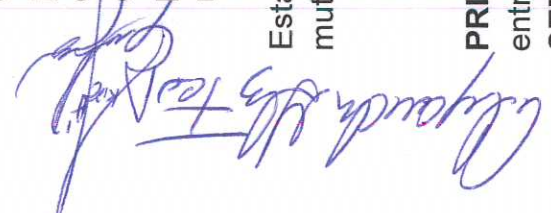
Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del programa "Cambiando Vidas" de "LOS SERVICIOS DE SALUD", el cual consiste en otorgar servicios médicos gratuitos y de calidad a la población más vulnerable, entre las que se encuentran, **200** cirugías de cataratas a aquellas personas que resulten candidatas, previa valoración médica y estudio socioeconómico.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que para la consecución del objeto del presente instrumento proveerán los recursos humanos y materiales con que dispongan.

TERCERA. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio:



- a) Por “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, se nombra a la Dra. Denise Alejandra Cabello Ortíz.
- b) Por el “**DIF PIEDRAS NEGRAS**”, se nombra a la Directora del DIF Municipal Lic. Alejandra Patricia González Franco.
- c) Por EL “**DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ**”, el mismo.

CUARTA. MONTO. EL “DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ y/o Dr. DAVID JONATHAN HERNANDEZ MOGUEL” otorga un costo de recuperación por la cirugía de cada paciente, que asciende a la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A. (Impuesto sobre el valor adquirido), misma que multiplicada por hasta **200** beneficiarios, el cual será cubierto por “**DIF PIEDRAS NEGRAS**”, de la siguiente manera:

El 50% del monto total se cubrirá al día siguiente de la etapa de valoración de los beneficiarios, y el 50% restante se cubrirá al día siguiente de la etapa de cirugía.

QUINTA. EL “DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ y/o Dr. DAVID JONATHAN HERNANDEZ MOGUEL”, será quien realice las cirugías, comprometiéndose a gestionar y, en su caso, contratar los servicios de personal especializado requerido para efectuar las cirugías de cataratas, cubriendo los gastos que resulten por concepto de honorarios de los cirujanos oftalmólogos, médicos y personal de enfermería, así mismo efectuará la valoración médica correspondiente con el objeto de verificar quiénes son candidatos a dicho procedimiento oftalmológico.

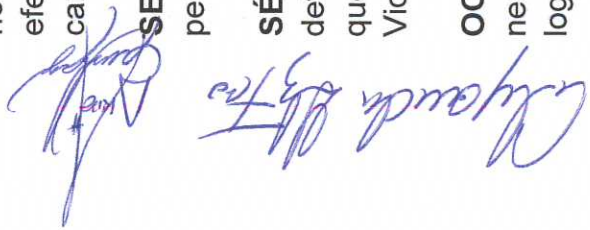
SEXTA. “LOS SERVICIOS DE SALUD” aportará la infraestructura hospitalaria y el personal médico y de enfermería.

SÉPTIMA. “LOS SERVICIOS DE SALUD” en conjunto con “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” determinará, atendiendo el resultado de la valoración médica y el estudio socioeconómico que éste realice, quienes serán las personas beneficiarias del programa “Cambiando Vidas”.

OCTAVA. “LAS PARTES” se comprometen a aportar el recurso humano que resulte necesario para la convocatoria de los beneficiarios, así como para la organización y logística del programa.

NOVENA. OPERACIÓN. El programa podrá constar de varias etapas, en esta etapa se atenderán hasta **200** beneficiarios. Las cuales se substanciarán de la siguiente manera:

- a) El costo de las cirugías será pagado por “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” y será cubierto de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA que antecede.
- b) El costo de los consumibles que se requieran correrá a cargo de EL “**DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ**”, los insumos mayores los proporcionará el Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila y los insumos menores los proporcionará “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”.
- c) “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” determinará en cuál de sus instalaciones hospitalarias se realizarán la valoración y cirugías.



DÉCIMA. En caso de ser necesario, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” colaborará con la aportación de recurso humano y realizará, ante otras dependencias públicas, las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo las cirugías objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” aportará los lentes intraoculares mono focales que sean necesarios para cada etapa, mismos que se harán a la medida y según los requerimientos de cada beneficiario.

El especialista y su equipo se comprometen a atender y solucionar cualquier tipo de complicación adicionada a los procedimientos de cirugía de catarata, sin embargo esto no implica que se atenderán otro tipo de patologías, que ya padezca el paciente como glaucoma, retinopatías, entre otras, mismas que podrán manifestarse y lo más perceptibles para el paciente, meses después de la cirugía de catarata.

DÉCIMA SEGUNDA. “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” podrá realizar actividades para recaudar fondos, que serán destinados a apoyar a los beneficiarios cuya situación económica lo amerite.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la valoración médica se realice en las instalaciones del DIF Municipal por lo que “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” se compromete a realizar las gestiones necesarias para el uso del mencionado inmueble, sin que esto implique costo para “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” o **EL “DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ”**.

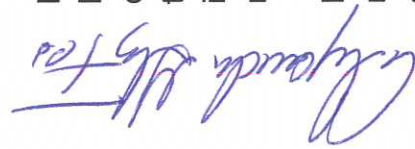
DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las cirugías se realicen en las instalaciones del Hospital General Dr. Salvador Chavarría por lo que “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” se compromete a realizar las gestiones necesarias para el uso del mencionado inmueble, sin que esto implique costo para “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” o **EL “DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ”**.

DÉCIMA QUINTA. “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, asume la responsabilidad médica de las intervenciones quirúrgicas, por lo que “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” queda exento de cualquier responsabilidad médica o legal que llegase a derivar de las mismas. Por lo tanto, ni el pago que erogará “**DIF PIEDRAS NEGRAS**” por cada cirugía, ni el uso de las instalaciones hospitalarias que concede “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, generan responsabilidad médica alguna a cargo de estas dependencias gubernamentales.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que emplee para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, por lo que cada una será responsable de dicho personal y será quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo al momento en que las cirugías hayan sido realizadas, las cuales no podrán exceder del 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”, podrá modificarse el presente convenio, mediante un acuerdo modificatorio que formará parte



integrante del mismo, el cual deberá formalizarse por escrito y firmarse de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" establecen la posibilidad de concretar un mayor número de etapas, reservándose el derecho de pactar nuevas condiciones para cada una de ellas.


VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, conviene que resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 del mes de septiembre del presente año en curso

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "DIF PIEDRAS NEGRAS"


DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. ALEJANDRA GONZALEZ FRANCO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL


DR. AGUSTIN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ
CIRUJANO OFTALMÓLOGO